



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DPMS-0005-2024

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR - MORONA SANTIAGO**

INFORME GENERAL

**Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas
correspondiente al período 2019, 2020 y 2021, por el período comprendido entre
el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2022-12-31

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR – MORONA SANTIAGO**

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2019, 2020 y 2021 en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Morona Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Macas - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas y/o abreviaturas	Significado
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ÍNDICE

Contenido	Página
Siglas y abreviaturas	
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Informe de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal 2019, no fue presentado oportunamente a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	5
Anexo	
Anexo 1: Servidores relacionados	



ECUADOR

2024-03-07

Ref: Informe aprobado el.....

Macas,

Señor

Presidente

Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Morona Santiago

Macas – Morona Santiago. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2019, 2020 y 2021, en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Morona Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Donal Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.

DIRECTOR PROVINCIAL 1- MORONA SANTIAGO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Morona Santiago, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DPMS-AE-2023-I de 20 de noviembre de 2023, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2023, de la Dirección Provincial de Morona Santiago; y, de conformidad con la autorización emitida por el Subcontralor de Auditoría mediante memorando 5740-DNPYEI-AGPSyEI – 2023 de 12 de octubre de 2023.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2019, 2020 y 2021.

Alcance del examen

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2019, 2020 y 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

Mediante Resolución de Registro de Estatutos 009-CNGPRE-2011 de 11 de diciembre de 2011 emitida por el Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) según el artículo 2 se inscribe la Asociación Provincial Parroquial Rural de Morona Santiago con el cual se desarrollará en el ejercicio de sus deberes, derechos, actividades y responsabilidades, tanto para fines políticos, fiscales, financieros, etc., y de su propia jurisdicción; y, a través del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE expedido el 16 de septiembre de 2014 en el artículo 26 se establece que las instancias organizativas territoriales desconcentradas regionales y/o provinciales, llevarán como denominación genérica el nombre de "CONAGOPARE" más la especificación de la Región o Provincia a la que pertenecen.

H Jo

Estructura orgánica

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 44 y 46 del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Morona Santiago, expedido el 18 de febrero de 2020, su estructura orgánica se encuentra conformada de la siguiente manera:

1. Proceso Gobernante

- 1.1 Asamblea Provincial
- 1.2 Presidente del CONAGOPARE
- 1.3 Vicepresidente del CONAGOPARE

2. Proceso Agregadores de Valor

- 2.1 Coordinación Provincial
- 2.2 Unidad Provincial de Asesoría Jurídica
- 2.3 Unidad Provincial de Asesoría Técnica de Obra Pública, Planificación y Proyectos

3. Procesos Habilitantes de Apoyo

- 3.1 Unidad Contable Administrativa y Financiera
- 3.2 Auxiliar de Archivo
- 3.3 Chofer/mensajero
- 3.4 Auxiliar de Servicios

Objetivos de la entidad

El artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Morona Santiago, expedido el 18 de febrero de 2020, determina varios objetivos estratégicos, entre los que constan los siguientes:

- Velar porque se preserve la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de la Provincia de Morona Santiago.
- Representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos parroquiales.
- Participar en el proceso de gobernanza local a través de la consolidación de modelos participativos, que impulsen el desarrollo social, incluyente y solidario.
- Trabajar de forma conjunta con el gobierno central (sus dependencias), provincial,

H. Eres

municipal; así como con la academia para el estudio y preparación de planes, programas y convenios en beneficio de los Gobiernos Parroquiales.

Monto de recursos examinados

Indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

H. Castro

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto durante el período de análisis no se emitieron informes relacionados con el alcance de la presente acción de control.

Informe de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal 2019, no fue presentado oportunamente a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 11, establece la obligación de rendir cuentas por parte de las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió la Resolución CPCCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 de 19 de diciembre de 2019, con la que se expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas para el período correspondiente al ejercicio fiscal 2019, estableciéndose en su artículo 11 la ejecución de las siguientes fases: *"Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local"*, *"Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional"*, *"Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional"*; e, *"Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento"*; cuya presentación en la plataforma web del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a la forma y los tiempos establecidos, debió cumplirse hasta el 31 de mayo de 2020; sin embargo, mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 de 16 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió según su artículo 1, *"Suspender la Rendición de Cuentas hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la República y establecer un nuevo cronograma para la Rendición de Cuentas"*; y, posteriormente, con Resolución CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 de 15 de julio de 2020, dispuso en el artículo 1 el reinicio del proceso de rendición de cuentas y

H. B. B. B.

la entrega del informe hasta el 31 de octubre de 2020. Pese a ello, el 28 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió la Resolución CPCCS-PLE-SG-056-2020-332 en cuyo artículo 1, resolvió ampliar exclusivamente la fase de entrega del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del sistema informático determinado para el efecto, hasta el 15 de noviembre de 2020.

Mediante oficio 0001-0005-DPMS-AE-2023-I de 21 de noviembre de 2023 dirigido al Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) - Morona Santiago, se solicitó información relacionada a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2019, 2020 y 2021; recibiendo como respuesta el oficio CONAGOPARE-MS-P-2023-115-OF de 24 de noviembre de 2023, al cual se adjuntó los informes de rendición de cuentas elaborados y presentados por la entidad al Consejo de Participación Ciudadana de los años 2019, 2020 y 2021; así también, se remitió entre otra documentación el memorando CONAGOPARE-MS-P-20230-014-M de 4 de marzo de 2020 suscrito por el Presidente y dirigido a la Contadora con el cargo de Técnica del Área Financiera Contable, a través del cual le dispuso que realice la *"subida del informe de Rendición de Cuentas del período 2019"*.

Al respecto, el equipo de auditoría verificó en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, www.cpccs.gob.ec que el informe de rendición de cuentas del año 2019 registrado con el número 7286 y verificado con código QR fue presentado el 16 de diciembre de 2020, por lo cual se determinó la presentación fuera del plazo establecido según la Resolución CPCCS-PLE-SG-056-2020-332, por consiguiente, el incumplimiento de la obligación determinada.

Los hechos expuestos, se dieron por cuanto la Técnica del Área Financiera Contable actuante entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de junio de 2022 realizó la carga del informe de rendición de cuentas pertinente al año 2019, en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social www.cpccs.gob.ec, fuera del plazo determinado en la normativa correspondiente; sin que el Presidente que actuó del 18 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2022 haya supervisado que la referida servidora diera cumplimiento oportuno al plazo estipulado para subir el referido informe al sistema del CPCCS; lo que impidió que la entidad transparente de forma oportuna su gestión en el referido período fiscal, así como, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, verifique oportunamente el cumplimiento íntegro de esta obligación y su difusión;

H. Jus

imposibilitando además, que la ciudadanía tenga acceso a la información respecto a la utilización de recursos públicos de manera periódica y permanente; y, que se facilite el ejercicio del derecho de los ciudadanos a ejecutar el control social sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan los recursos de la entidad.

Por lo expuesto, el Presidente y la Técnica del Área Financiera Contable inobservaron los artículos: 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 6 letra i), 10 y 19 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 de 19 de diciembre de 2019; 1 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-056-2020-332 de 28 de octubre de 2020; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno y 100-04 Rendición de cuentas vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; Por su parte, el Presidente inobservo además la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, vigente hasta el 26 de febrero de 2023.

Con oficios 001375-DPMS-AE-2023 y 0003-0005-DPMS-AE-2023-I de 8 de diciembre de 2023 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Técnica del Área Financiera Contable, ante lo cual se recibió la comunicación de 15 de diciembre de 2023, suscrita por esta última servidora en la que señaló que por error involuntario realizó la finalización del formulario de rendición de cuentas el 16 de diciembre de 2020, pero que, todas las fases de rendición de cuentas si se cumplieron. Lo expuesto por la servidora no modifica lo observado por auditoría, ya que la presentación del informe de rendición de cuentas no se realizó dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Conclusión

El Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Morona Santiago, no presentó dentro del plazo establecido el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019 ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; situación que se originó por cuanto el Presidente no supervisó el cumplimiento oportuno del registro, por su parte la Técnica del Área Financiera Contable como responsable de subir el informe de rendición de cuentas, no realizó la carga de la información en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que impidió que la entidad transparente de forma oportuna su gestión ante la ciudadanía y el CPCCS en el referido período fiscal; imposibilitando además, que la ciudadanía tenga acceso a la información respecto a la utilización de recursos públicos de manera periódica y permanente; y, que se facilite el ejercicio del derecho de los

H. L. L.

ciudadanos a ejecutar el control social sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan los recursos de la entidad.

Recomendación

Al Presidente

1. Presentará cada año al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para fines de verificación, el informe de rendición de cuentas en los plazos previstos, a través del sistema informático determinado para el efecto, de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes.



Ing. Donat Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL 1 - MORONA SANTIAGO

H. Ocho